

| | | |
|--|---|-----------------------------|
|  ANGLO AMERICANO | REGLAMENTO | Código: R-002 |
| | TRABAJO EN COMISIONES DEL DIRECTORIO | Versión: 0 |
| | | Vigencia: 27/11/2025 |
| | | Página 1 de 5 |

REGLAMENTO PARA EL TRABAJO EN COMISIONES DEL DIRECTORIO
DEL CENTRO CULTURAL ANGLO AMERICANO (CCAA)

AT 16/07

J

**REGLAMENTO****TRABAJO EN COMISIONES DEL
DIRECTORIO****Código:** R-002**Versión:** 0**Vigencia:** 27/11/2025**Página 2 de 5****CONTENIDO**

| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| TÍTULO II: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES | 3 |
| CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES | 4 |
| CAPÍTULO IV: ÉTICA Y TRANSPARENCIA | 5 |
| CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES | 5 |

P-100
T



REGLAMENTO PARA EL TRABAJO EN COMISIONES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO CULTURAL ANGLO AMERICANO (CCAA)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento establece normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y control del trabajo en comisiones dentro del Directorio del CCAA, conforme a lo dispuesto en su Estatuto.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento se aplica a todas las comisiones creadas por el Directorio del CCAA, sean permanentes o temporales, y a sus integrantes.

Artículo 3. Principios Rectores

El trabajo en comisiones se regirá por:

- **Transparencia** en la gestión y toma de decisiones.
- **Eficiencia** en la planificación y ejecución de actividades.
- **Compromiso** con los objetivos institucionales del CCAA.
- **Participación activa** de los miembros.

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 4. Tipos de Comisiones

Se establecen los siguientes tipos de comisiones en el CCAA:

- **Comisiones Permanentes**: Encargadas de temas continuos establecidos en el Estatuto.
- **Comisiones Temporales (Ad Hoc)**: Formadas para objetivos específicos y plazos definidos.

Artículo 5. Integración de las Comisiones

Las comisiones estarán conformadas por un mínimo de una (1) y un máximo de siete (7) personas, incluyendo un Coordinador.

Artículo 6. Nombramiento de Miembros

Podrán ser nombrados en las comisiones, considerando su experiencia, conocimiento y habilidades, miembros activos de la Asociación que no sean parte del Directorio, conforme al artículo 12 inciso f) del Estatuto del CCAA.

| | | |
|---|---|---|
|  ANGLO AMERICANO | REGLAMENTO | Código: R-002 Versión: 0 |
| | TRABAJO EN COMISIONES DEL DIRECTORIO | Vigencia: 27/11/2025 Página 4 de 5 |

Artículo 7. Miembros Adscritos

Son miembros adscritos aquellos integrantes del Directorio que, mediante comunicación formal, soliciten su adscripción a una comisión

Artículo 8. Designación del Coordinador

El Coordinador de cada comisión será designado por el Directorio y necesariamente será un miembro del mismo. Su responsabilidad incluye planificar, dirigir reuniones y presentar informes.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 9. Planificación del Trabajo

Cada comisión deberá presentar un plan de trabajo con objetivos, actividades y plazos definidos, alineado al Plan Estratégico del CC.AA., el plan de trabajo debe ser aprobado por el Directorio.

Artículo 10. Reuniones

Las comisiones se reunirán:

- Permanentes: al menos una vez al mes.
- Temporales: según necesidad del proyecto.

Para el desarrollo de las reuniones es imprescindible la participación del Coordinador.

Artículo 11. Quórum y Toma de Decisiones

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, con un quórum mínimo del 50% más uno de los miembros, excepto en comisiones de un solo miembro donde el mismo tomará las decisiones.

Artículo 12. Informes

Cada comisión presentará informes al Directorio del CCAA detallando avances, dificultades y recomendaciones.

CAPÍTULO IV: ÉTICA Y TRANSPARENCIA

Artículo 13. Confidencialidad

La información tratada en las reuniones es confidencial y deberá ser manejada con prudencia y reserva.

Artículo 14. Conflictos de Interés

Los miembros deberán declarar si tuvieren conflictos de interés antes de participar e involucrarse en decisiones específicas.

Artículo 15 Evaluación del Desempeño

El desempeño de cada comisión será evaluado por el Directorio del CCAA, verificando su eficacia y cumplimiento de objetivos establecidos.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Modificación del Reglamento

Este reglamento podrá ser modificado por el Directorio

Artículo 17. Resolución de Controversias

El Directorio resolverá conflictos de interpretación de este reglamento según el Estatuto del CCAA

Artículo 18. Vigencia

Este reglamento entra en vigencia tras la aprobación del Directorio del CC.AA. y su publicación.

Cochabamba, 27 de Noviembre de 2025

Aprobado:

Dr. Luis Alberto Vargas Gutiérrez – Presidente Directorio

: 

Arq. Juan Rodrigo Camacho Sarmiento – Secretario General

: 